



ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION



Calle Diez, s/n - 28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)
Teléfono: 918 734 120 - Fax: 918 734 190

Eurovillas, 16 de mayo de 2012

ASDENUVI

Avenida de Copenhague
28514 Nuevo Baztán

Estimados señores:

Acusamos recibo de su escrito de fecha 10 de mayo de 2012, nº de registro de entrada 468/2012, y por el que efectúan «Solicitud de convocatoria Asamblea General Extraordinaria de la ECE, al objeto de "remover" a todo el consejo Rector, incluido al Sr. Presidente».

Una vez efectuadas las oportunas comprobaciones en relación a las solicitudes presentadas, pasamos a dar respuesta a las mismas, remitiendo copia a la Consejería de Medioambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Comunidad de Madrid, así como a los Ayuntamientos de Villar del Olmo y Nuevo Baztán.

De lo analizado, **debe denegarse la petición**, al no alcanzarse con ellas el quórum exigido por el artículo 11.2 de los Estatutos de la Entidad. Les recordamos que la Entidad cuenta con un total de 3.912 propiedades, por lo que harían falta 587 propiedades, que representarían al menos el 15% del coeficiente para cumplir con el quórum exigido estatutariamente.

Si bien ustedes manifiestan en su escrito aportar 601 solicitudes de propietarios que representan al 15,669% de las participaciones de la Entidad, lo cierto es que muchas de dichas solicitudes no pueden admitirse o resultan defectuosas.

A este respecto, la suma de la relación facilitada asciende a un coeficiente de 15,6653 y no de 15,669 como nos indican, cifra que en todo caso estaría por encima de la exigible. **Ahora bien, presentan ustedes solicitudes que fueron firmadas por los propietarios en el año 2010**, que suman un 5,9007 del coeficiente, y en el 2011 - anteriores a la Asamblea de ese año- que suman un 2,0992.

Estas solicitudes, no pueden computarse ni tenerse en consideración, dada su antigüedad. Conforme a los Estatutos la solicitud debe realizarse cuando "lo soliciten el 15% de sus miembros", y si bien nada dice al respecto los Estatutos, es de sentido común que debe hacerse al tiempo por todos los solicitantes, lo que supone un lapso admisible, a lo sumo, de unos meses, siendo excesivo que éste abarque varios



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION


años, como ocurre en el caso que nos ocupa, y más aún, si tenemos en cuenta el hecho de que ya ha existido una Asamblea General –la del año 2011–, donde se sometió a la consideración de la misma lo solicitado, por lo que en principio, y salvo que el interesado lo volviera a solicitar, debe entenderse que la petición pretendida está satisfecha, habiendo perdido interés para el solicitante.

Al margen de lo anterior, lo cierto es que al menos un total de 29 propiedades no pueden admitirse en ningún caso y carecen de absoluto valor, por cuanto sus firmantes no son propietarios o están duplicadas. Así, en el caso de la solicitud por ustedes numerada como 265, el propietario falleció el 10 de Junio de 2011, por lo que debe anularse, existiendo duplicidad en la n^{os} 179 y 637, que se habrían firmado cada una por un copropietario, usando como dirección una de las dos calles con las que linda la finca. Finalmente, se ha podido comprobar que al menos en 27, los firmantes no son propietarios, no constando como tales en el Registro de esta Entidad, (n^{os} 43, 10, 353, 213, 627, 837, 756, 780, 440, 640, 532, 101, 608, 13, 710, 610, 259, 253, 300, 12, 699, 41 y 266) o lo son empresas, sin que nos conste el firmante con poder suficiente de la citada sociedad (n^{os} 832, 829, 577 y 492).

El coeficiente de estas 29 propiedades suma 0,7163, por lo que el coeficiente resultante, 14,949, quedaría por debajo del quórum, así como las propiedades solicitantes que sólo serían 587.

En consecuencia, no reuniéndose los requisitos de quórum establecidos en el artículo 11.2 de los Estatutos, no puede darse curso a la solicitud, si bien, dada su insistencia en relación a esta cuestión, se pone en su conocimiento, que en la próxima Asamblea General Ordinaria, que esperamos quede convocada para antes de julio, incluirá en su Orden del Día, que si la candidatura más votada no fuera la apoyada por el Consejo Rector, se renueve la totalidad del Consejo Rector.

Reciban un cordial saludo,


Esther Franco
Secretario